FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 180174 ID: SWK78F Copia auténtica

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Expediente: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN (EXP. 180174)

Con fecha 05 de marzo de 2019, el Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1. El 29 de octubre de 2018 el órgano de contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC), aprobó el expediente número 180174, relativo a la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN (Exp. 180174)", a tramitar por procedimiento abierto, de acuerdo con lo señalado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

2. La licitación se anunció en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del 23 de enero de 2019, así como en el Boletín Oficial del Estado del 28 de enero de 2018.
3.
4. A la licitación concurrieron los siguientes licitadores:

   1) KANTAR MEDIA, S.A.U.
   2) UC3M

   Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que sud proposiciones fueron admitidas a trámite.

5. La Mesa de Contratación de la CNMC, en su reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019 y tras estudiar los informes de valoración correspondientes, ha propuesto la adjudicación a la empresa KANTAR MEDIA, S.A.U., por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la Administración.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 180174 ID: SWK78F Copia auténtica

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

Corresponde al Presidente de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

Segundo.- Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresas contratantes determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitió a trámite las proposiciones presentadas por las empresas KANTAR MEDIA, S.A.U. y UC3M. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, las puntuaciones obtenidas son las que se señalan a continuación:

Orden	Empresas licitadoras	Puntuación criterios juicio de valor	Puntuación criterio eonómico	Criterio Social	Puntuación total
1	KANTAR MEDIA S.A.U.	38,00	49,00	3,00	**90,00**
2	UC3M.	44,00	34,57	3,00	**81,57**

Como se puede observar en la tabla anterior, la proposición de KANTAR MEDIA, S.A.U. ha obtenido un total de 90 puntos, desglosada en los siguientes conceptos:

- Criterios dependientes de juicio de valor: 38 puntos
- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 52puntos.
    - Criterio económico: 49 puntos
    - Criterio social: 3 puntos

Las principales características y ventajas de la empresa citada por las que se ha considerado que su oferta presentaba la mejor relación calidad-precio para esta CNMC son las que se explican en el informe de valoración que se adjunta a la presente resolución.

En virtud de todo lo anterior y conforme a la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -